



Anexo I

Prórroga y ampliar la RHCD-2023-44-E-UNC-DEC#FCS

Artículo 1º: Implementar diferentes alternativas para llevar adelante las actividades académicas presenciales sincrónicas, físicas y remotas, en todas las carreras que se ofrecen en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 2º: A los fines de esta resolución, se entiende por presencialidad física la que se desarrolla en edificios e instalaciones de la Universidad y en espacios de práctica profesional establecidos por convenio. Por presencialidad remota, la que se desarrolla en espacios virtuales establecidos, gestionados y regulados institucionalmente, siempre que garanticen sincronía y permitan:

- a) simultaneidad en la interacción docente-estudiante y estudiante-estudiante;
- b) identificación/reconocimiento de los participantes.

Artículo 3º: Las asignaturas podrán prever hasta un 30% de su carga horaria en actividades a través del Aula Virtual - sincrónicas o asincrónicas- y en espacios virtuales establecidos, gestionados y regulados institucionalmente- según lo defina la cátedra. Las mismas estarán incluidas dentro del Programa de la Asignatura e informadas con su presentación a Secretaría Académica y Direcciones de carrera.

Artículo 4º: Establecer la presencialidad física, para el dictado de las clases teóricas y prácticas, evaluaciones parciales sincrónicas y exámenes finales de la totalidad de las asignaturas obligatorias (no optativas) de las tres carreras de grado de la FCS. Excepto lo establecido en los Artículos 5º y 7º.

Artículo 5º: Establecer la presencialidad remota como opción del equipo docente para el dictado de las clases y mesas de examen de la totalidad de las asignaturas optativas de las tres carreras (CL, SO y SE) e idiomas, computación, asignaturas del CRES y horarios de consulta (de todas las asignaturas obligatorias y optativas), conforme a los lineamientos que las autoridades universitarias establezcan a tales fines.

Artículo 6º: Establecer, para el caso de los espacios curriculares de talleres de prácticas y prácticas académicas -incluidos los CRES- la presencialidad física.

Artículo 7º: Habilitar el dictado de clases y mesas de examen sincrónico remoto en espacios virtuales establecidos, gestionados y regulados institucionalmente, en ocasión de eventos de fuerza mayor, previstos o imprevistos (como paro de transporte público o cortes del suministro de energía eléctrica o agua en la ciudad universitaria) que impidan la asistencia presencial a clases de todos los agentes educativos y para todas las asignaturas que se dicten ese mismo día.



Artículo 8°: Implementar mesas de examen sincrónicas en espacios virtuales durante turnos regulares para aquellos estudiantes que, habiendo solicitado, se encuentren en proceso de conclusión de su licenciatura (con condición regular en la asignatura “Intervención PreProfesional” en la carrera licenciatura de Trabajo Social o condición de regulares en la asignatura “Taller de Trabajo Final o Práctica Supervisada” de las carreras licenciatura en Sociología y licenciatura en Ciencia Política) y diste su residencia registrada a más de 100 km de distancia de la ciudad de Córdoba; y para todas las personas que fundamenten la solicitud en situaciones de salud que lo ameriten y se encuentren debidamente acreditadas.

Artículo 9°: Podrán realizarse con presencialidad remota sincrónica actividades como clases, paneles, conferencias, que involucren la participación de docentes e investigadores externos a la institución (establecidas dentro del 30% de distancia). Esta modalidad podrá ser utilizada en la medida que no supere el 10% de la carga horaria total de la asignatura y publicada con antelación suficiente para conocimiento de estudiantes.